



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

609 -MSS

28 NOV. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2019-CGM-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3720-2019-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 831-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 878-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 2194-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 3638-2019-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 551-2019-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, entre otros documentos sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la incorporación del procedimiento administrativo Registro de Paseadores de Canes en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad de Santiago de Surco.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)". Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas...";

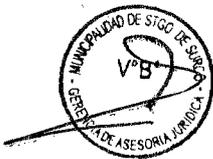
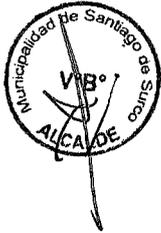
Que, mediante Ordenanza N° 498-MSS del 29.10.2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativo, TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358-MML, modificado por las Ordenanzas Nros. 588-MSS ratificado con Acuerdo de Concejo N° 583-MML, y por los Decreto de Alcaldía Nros. 36-2014-MSS, N° 02-2015-MSS, N° 01-2017-MSS, N° 10-2017-MSS, N° 25-2017-MSS, N° 19-2018-MSS y N° 07-2019-MSS;

Que, mediante Ordenanza N° 575-MSS se modificaron las Ordenanzas N° 179 y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el distrito de Santiago de Surco, que en su Artículo 17° crea el Registro de Paseadores de Canes y sus requisitos para su inscripción;

Que, el numeral 44.5 del Artículo 44° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1 en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3.";

Que, mediante Informe N° 551-2019-SGBS-GDS-MSS de fecha 02.10.2019 la Subgerencia de Bienestar Social sustenta la necesidad de incorporar el procedimiento administrativo "Registro de Paseadores de Canes", que fuera creado mediante Ordenanza N° 575-MSS, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, con Memorándum N° 2194-2019-GPP-MSS del 16.10.2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina favorablemente respecto a la incorporación del procedimiento administrativo "Registro de Paseadores de Canes" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 609 -MSS

Que, mediante Informe N° 878-2019-GAJ-MSS del 17.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la normativa vigente sobre la materia, así como la documentación generada, emite opinión favorable respecto a la incorporación del procedimiento administrativo "Registro de Paseadores de Canes" en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorándum N° 831-2019-GM-MSS de fecha 23.10.2019, la Gerencia Municipal emite opinión favorable;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2019-CGM-CASDPV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 878-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numerales 8) y 9), 39° y 40° de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE INCORPORA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "REGISTRO DE PASEADORES DE CANES" EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del procedimiento administrativo gratuito "Registro de Paseadores de Canes", creado mediante Ordenanza N° 575-MSS, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Anexo 1 que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo 1 en el Portal del Diario Oficial el Peruano, asimismo se publicará en el Portal de Servicios Al Ciudadano y Empresas – PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Web de la Municipalidad de Santiago de Surco ([www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)), conforme a lo dispuesto en el Artículo 44.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Bienestar Social el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

**ARTÍCULO CUARTO.- LA PRESENTE** Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO  
Secretario General (e)

Municipalidad de Santiago de Surco

.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % de IUT Año 2014 S/ 4.200)	(en S/)	Automático	Evaluación Previa Positivo / Negativo				Reconsideración	Apelación
UNIDAD ORGANICA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL UNIDAD : SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO :												
12.03	REGISTRO DE PASEADORES DE CANES	1. Solicitud simple dirigida al Titular de la Entidad. 2. Exhibición del Documento de Identidad Original. 3. Dos (2) fotos color tamaño carné. 4. Declaración Jurada en que manifiesta conocer y acordar todos los términos regulatorios de la actividad de paseadores de canes.			NO APLICA	GRATUITO	X			Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social	
BASE LEGAL: Competencia: Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° num 4 (27.05.2009) Ley 27598 Ley que regula el Régimen Jurídico de Cenes Art. 5° y 10° (14.12.2001) Decreto Supremo N° 006-2002-SA Aprueban Reglamento de la Ley que regula el Régimen Jurídico de Canes Art. 21° y 34° (25.08.2002) Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Calificación, plazo y silencio administrativo: Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 33° (25.01.2019) Requisitos y procedimiento: Ordenanza N° 575-MSS Modifican las Ordenanzas N°s. 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los poseedores de canes en el distrito de Santiago de Surco. Art. 17° (16.02.2018) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 124° (25.01.2019)												
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieren realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859												

